

# PENSIONES BBVA

## AREA TÉCNICA

---

### MODIFICACIONES LEGISLATIVAS APLICABLES DESDE EL 1 DE ENERO DE 2007

#### Normativa Modificada

- RDL 3/2004, IRPF, en la actualidad Ley 35/2006, de 28 de noviembre del IRPF
- Real Decreto legislativo 1/2002, de 29 de Noviembre de Texto Refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones.

#### MODIFICACIONES A RDL 1/2002 Planes y Fondos de Pensiones, e implicaciones fiscales Ley 35/2006 del IRPF

#### APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES

- Límite de aportaciones conjunta, (participes + promotor), sin que pueda exceder de 10.000€ No obstante, en el caso de partícipes mayores de 50 años la cuantía anterior será de 12.500€.
- El anterior límite se aplicará individualmente a cada partícipes integrado en la unidad familiar.
- Excepcionalmente la empresa promotora podrá realizar aportaciones a un plan de pensiones de empleo del que sea promotor cuando sea preciso para garantizar las prestaciones en curso o los derechos de los partícipes de planes que incluyan regímenes de prestación definida para la jubilación y se haya puesto de manifiesto, a través de las revisiones actuariales, la existencia de un déficit en el plan de pensiones.

#### Normativa 2006

- "Aportaciones diferenciadas de partícipe y promotor.
- "Límite adicional por cada año de edad que excede de 52 años.
- "Los empresarios individuales que realicen contribuciones empresariales a favor de sus trabajadores, como promotores de un plan de pensiones de empleo, podrá realizar aportaciones propias al citado plan, hasta el límite máximo establecido para las contribuciones empresariales. Estas aportaciones no serán calificadas como contribuciones empresariales, salvo a efectos del computo de límite".

(\*) Las modificaciones fiscales comentadas *no son de aplicación* a las personas físicas o jurídicas con residencia fiscal en Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya y Alava.

# PENSIONES BBVA

## AREA TÉCNICA

---

### Fiscalidad aplicada a las aportaciones de planes de pensiones (ley 35/2006) (\*)

- Las contribuciones efectuadas por los promotores a planes de pensiones de empleo son consideradas rentas de trabajo.

Podrán reducirse en la BI las siguientes aportaciones y contribuciones.

- Las aportaciones realizadas por los partícipes a planes de pensiones, **incluyendo las contribuciones del promotor.**

#### Límite de reducción (52)

Límite máximo conjunto para las reducciones en la Base Imponible, **la menor** de las cantidades siguiente:

- a) 30% de la suma de los rendimientos netos de trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.

Este porcentaje será del 50% para contribuyentes mayores de 50 años.

- b) 10.000 euros anuales. No obstante, en el caso de contribuyentes mayores de 50 años la cuantía anterior será de 12.500 euros.

Además, se podrá efectuar reducción en la BI, para los contribuyentes cuyo cónyuge no obtenga rendimientos, o lo obtengan en cuantía inferior a 8.000€, hasta el límite máximo de 2.000€ anuales.

#### Régimen transitorio para las aportaciones efectuadas antes del 1/1/2007

El límite anterior (30% de los rendimientos netos de trabajo) no será de aplicación a las cantidades aportadas con anterioridad al 1 de enero de 2007 y que a fecha de entrada en vigor se encuentren pendientes de reducción en la base imponible.

#### Normativa 2006

Las aportaciones a planes de pensiones podían reducirse íntegramente de la Base Imponible, se tuvieran o no rentas de trabajo.

#### Aportaciones realizadas a partir del acceso a la jubilación (8.6)

El partícipe podrá continuar realizando aportaciones para la jubilación hasta el inicio del cobro de la prestación, o el anticipo de la misma.

(\*) Las modificaciones fiscales comentadas **no son de aplicación** a las personas físicas o jurídicas con residencia fiscal en Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya y Alava.

# PENSIONES BBVA

## AREA TÉCNICA

---

Las aportaciones realizadas tras el inicio se destinarán a fallecimiento y dependencia.

El mismo régimen se aplicará cuando no sea posible el acceso a la jubilación, a las aportaciones que se realicen a partir de la edad ordinaria de jubilación. Reglamentariamente podrán establecerse las condiciones bajo las cuales podrán reanudarse las aportaciones para jubilación con motivo del alta posterior en un Régimen de Seguridad Social por ejercicio o reanudación de actividad.”

### Normativa 2006

El partícipe podía realizar aportaciones hasta el reconocimiento de la contingencia, las realizadas a partir de ese momento eran para fallecimiento.

### PRESTACIONES

8.5) Las fechas y modalidades de percepción de las prestaciones serán fijadas libremente por el partícipe o por el beneficiario, en los términos que reglamentariamente se determinen, y con las limitaciones que, en su caso, se establezcan en las especificaciones de los planes”.

### Normativa 2006

Señalada unas formas concretas de solicitar la prestación:

- Capital, Renta, ó Mixto.

(36.4) Eliminación de la sanción del uno por ciento que se recogía en la normativa 2006 por el incumplimiento del plazo de los seis meses para comunicar la contingencia la forma y el momento del cobro.

### CONTINGENCIAS (8.6)

Se incluye una nueva prestación DEPENDENCIA SEVERA O GRAN DEPENDENCIA DEL PARTICIPE, regulada por la Ley de promoción de autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

(\*) Las modificaciones fiscales comentadas *no son de aplicación* a las personas físicas o jurídicas con residencia fiscal en Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya y Alava.

### Fiscalidad aplicada a las prestaciones de planes de pensiones (ley 35/2006) (\*)

Las prestaciones derivadas de los planes de pensiones se consideran rentas de trabajo.

A partir del 1/1/2007, desaparece la reducción del 40%, en el cobro en forma de capital.

Toda "Disposición" que se realice de los planes de pensiones forma parte de la renta general integrándose en la base imponible general y tributando a un tipo impositivo variable.

### Normativa 2006

Para la forma de cobro de capital, cuando hubiera transcurrido más de dos años desde la primera aportación se podría reducir un 40%, en los casos de incapacidad no era necesario los dos años.

### SE ESTABLECE UN PERIODO TRANSITORIO (D.T. duodécima)

Hay que tener en cuenta la fecha de las aportaciones efectuadas así como la fecha del acaecimiento de la contingencia.

#### 1.- Contingencias posteriores al 01/01/07.

- a) Por las aportaciones anteriores al 01/01/07, se tendrá derecho a la reducción del 40% de las prestaciones (aportación más rendimiento hasta la fecha de pago), cobradas en forma de capital, siempre que hayan transcurrido más de dos años desde la primera aportación.
- b) Por las aportaciones posteriores al 01/01/07, no existirá derecho a reducción.

2.- Contingencias anteriores a 01/01/07, se tendrá derecho a la reducción del 40% de las prestaciones (aportación más rendimiento hasta la fecha de pago), cobradas en forma de capital, siempre que hayan transcurrido más de dos años desde la primera aportación.

(\*) Las modificaciones fiscales comentadas **no son de aplicación** a las personas físicas o jurídicas con residencia fiscal en Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya y Alava.

# PENSIONES BBVA

## AREA TÉCNICA

---

### REGIMEN ESPECIAL PARA LAS APORTACIONES A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Pueden ser partícipes acogidos a este régimen:

- Personas con minusvalía => 65% (desde el 1/1/99) – minusvalía física o sensorial
- Personas con minusvalía => 33% minusvalía psíquica
- Personas con declaración judicial de minusvalía (desde el 1/1/2000)
- Incapacidad declarada judicialmente con independencia del grado.
- La minusvalía debe acreditarse mediante certificado expedido conforme a la normativa aplicable o por resolución judicial.

**Límite de aportaciones: podrán ser objeto de reducción en la base imponible:**

- a) Minusválidos partícipe hasta 24.250 euros.
- b) Por cada pariente 10.000 euros, sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar a sus propios planes de pensiones con los límites establecidos.
- c) Límite conjunto (partícipe + todos los aportantes) 24.250 euros. Las aportaciones que pudieran realizar los aportantes a sus propios planes no computan dentro de este límite.
- d) Las aportaciones que sólo puedan destinarse a cubrir la contingencia de fallecimiento del discapacitado se deberán realizar bajo el régimen general.

### Contingencias

Se incluye una nueva prestación “DEPENDENCIA SEVERA O GRAN DEPENDENCIA DEL PARTICIPE” regulada por la Ley de promoción de autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

### Prestaciones

Se mantiene el cobro en forma de renta para las aportaciones efectuadas a su favor.

En forma de Capital el resto.

(\*) Las modificaciones fiscales comentadas **no son de aplicación** a las personas físicas o jurídicas con residencia fiscal en Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya y Alava.

# PENSIONES BBVA

## AREA TÉCNICA

---

### Fiscalidad aplicada a las prestaciones de planes de pensiones acogidos al régimen especial para discapacitados. (ley 35/2006) (\*)

En forma de **Renta**.- Están exentas hasta un importe máximo anual conjunto de tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples, (se publicará en los Presupuestos Generales del Estado).

Se aplica a las aportaciones realizadas desde el 01/01/1999 o de su acogimiento al régimen especial.

En forma de **Capital**.- Aplicación del régimen general, excepto para las aportaciones realizadas en régimen especial hasta el 31/12/2006, que será de aplicación la reducción del 50% y con una antigüedad de dos años, salvo por contingencia de invalidez.

### CALCULO DE LAS RETENCIONES A CUENTA DEL IRPF (\*)

Existen límites excluyentes de retención según el siguiente cuadro:

Situación del contribuyente	Nº de hijos y otros descendientes		
	0	1	2 ó más
1ª. Contribuyente soltero, viudo, divorciado o separado legalmente	-	12.775€	14.525€
2ª. Contribuyente cuyo cónyuge no obtenga rentas superiores a 1.500 € anuales, excluidas las exentas	12.340€	13.765€	15.860€
3ª. Otras situaciones	9.650€	10.365€	11.155€

Tratamiento especial en el calculo de retención para rendimientos inferiores a 22.000€.

### CALCULO DEL TIPO DE RETENCIÓN

- (+) RENDIMIENTOS DE TRABAJO (prestaciones de planes de pensiones)
- (-) Reducción del 40, ó 50% si procede
- (-) Reducción por obtención de rendimientos de trabajo.
- (-) Reducción por ser contribuyente con > 2 descendiente
- (-) Reducción por pensiones compensatorias.

(=) BASE PARA CALCULAR EL TIPO DE RETENCION

**CUOTA 1 = BASE TIPO DE RETENCIÓN x ESCALA DE RETENCIÓN**

(\*) Las modificaciones fiscales comentadas *no son de aplicación* a las personas físicas o jurídicas con residencia fiscal en Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya y Alava.

# PENSIONES BBVA

## AREA TÉCNICA

---

Si existen pensiones por alimentos a favor de los hijos, se efectuará el siguiente calculo de CUOTA:

- Anualidad por alimentos >0 y < Base para calculo tipo de retención
- (Base para calcular tipo de retención (-) Anualidades) x Escala = Cuota 1.1.
- Anualidad x Escala = 1.2.
- **CUOTA 1 = CUOTA 1.1. + CUOTA 1.2.**

### MINIMO PERSONAL Y FAMILIAR

Sumatorio de los mínimos que le pudieran corresponder tanto personales como familiares, por ascendientes o descendientes.

$$\text{CUOTA 2} = (\text{Mínimo personal y Familiar}) \times \text{Escala}$$

Si existen anualidades por alimentos:

- Anualidad por alimentos >0 y < Base para calculo tipo de retención.

$$\text{CUOTA 2} = (\text{Mínimo personal y Familias} + 1.600) \times \text{Escala de retención}$$

$$\text{CUOTA DE RETENCIÓN} = \text{CUOTA 1} + \text{CUOTA 2}$$

$$\text{TIPO DE RETENCIÓN MÁXIMO A APLICAR} = 43\%$$

En cada disposición que se realice en el pago de las prestaciones se efectuará la correspondiente regularización del tipo de retención practicado.

(\*) Las modificaciones fiscales comentadas *no son de aplicación* a las personas físicas o jurídicas con residencia fiscal en Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya y Alava.

### CALCULO DE RETENCIÓN PARA NO RESIDENTES (\*)

Se regula nueva tabla de tributación.

Importe anual pensión hasta	Cuota	Resto pensión hasta	Tipo aplicable
Euros	Euros	Euros	Porcentaje
0	0	12.000	8
12.000	960	6.700	30
18.700	2.970	En adelante	40

Esta tabla se aplicará directamente sobre la prestación percibida por el no residente sin reducciones ni gastos deducibles.

En todo caso los No Residentes deben identificarse por el documento NIE

### Ley del Impuesto sobre Sociedades

#### Deducción por contribuciones empresariales a planes de pensiones de empleo (\*)

El Promotor tiene derecho a una deducción en la cuota íntegra del 10% de las contribuciones empresariales efectuadas a planes de pensiones. Contribuciones imputadas a favor de los trabajadores:

- Con retribuciones brutas anuales inferiores a 27.000€.
- Con retribución bruta anual sea igual o superior a 27.000€ se aplicará el 10% sobre la parte proporcional de las contribuciones empresariales que correspondan a esos 27.000€, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Base de deducción} = (27.000 \times \text{contribución empresarial imputada}) / \text{Retribución bruta anual.}$$

Esta deducción no se aplicará respecto de las contribuciones realizadas al amparo del régimen transitorio de los compromisos por pensiones recogido en la LPFP.

(\*) Las modificaciones fiscales comentadas **no son de aplicación** a las personas físicas o jurídicas con residencia fiscal en Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya y Alava.



# PENSIONES BBVA

AREA TÉCNICA

---

## Reducción de las deducciones en la cuota íntegra

El 10% de deducción en la cuota se verán reducidos en los siguientes coeficientes:

0,8, para el periodo iniciado a partir del 1/1/2007.

0,6, para el periodo iniciado a partir del 1/1/2008

0,4, para el periodo iniciado a partir del 1/1/2009

0,2, para el periodo iniciado a partir del 1/1/2010

El porcentaje de deducción que resulte se redondeará en la unidad superior.

1 de Diciembre de 2006.